

**DISPONE LA APERTURA DE CONCURSO
“PRIMERA CONVOCATORIA ZONAL AÑO
2024 PARA COOPERATIVAS, LÍNEA
DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN
PRODUCTIVA”, EN EL MARCO DEL
INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN” Y
DETERMINA SU FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL.**

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; en el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; en el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución TRA N°58/27/2023, de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. Que por Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por la Resolución Exenta N°784, de 2020, por la Resolución Exenta N°100, de 2021, por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, todas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. Que, las Bases del instrumento, en su numeral 11, establecen que, las convocatorias zonales serán dispuestas mediante Resolución, dictada por el Gerente de Redes y Territorios, informando de la apertura del proceso de postulación de los proyectos individuales, su focalización territorial o temática, si procediere, y las demás materias particulares exigidas, sin perjuicio de que los procesos y actos que deban cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los Proyectos corresponderá a las Direcciones Regionales de las regiones focalizadas.
3. Que, en ejercicio de tal atribución, se ha determinado realizar, con la modalidad de postulación de concurso, el llamado a la “Primera Convocatoria Zonal año 2024 para cooperativas, Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.

RESUELVO :

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura de la “**PRIMERA CONVOCATORIA ZONAL AÑO 2024 PARA COOPERATIVAS, LÍNEA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA**”, en el marco del instrumento “ACTIVA INVERSIÓN”, en la modalidad de concurso, la que se regirá por las siguientes normas:
 - a) Focalización territorial: la convocatoria se focalizará territorialmente en las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, La Araucanía, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Los/as postulantes deberán tener domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos – SII y el proyecto deberá ejecutarse en la región que ingresen su postulación.



- b) Para la presente convocatoria se dispondrá de \$600.000.000.- (seiscientos millones pesos) para la adjudicación de recursos para la ejecución de proyectos individuales, incluyendo su administración.

El presupuesto disponible es el siguiente:

Región	Presupuesto disponible hasta (\$)
Arica y Parinacota	40.000.000
Coquimbo	80.000.000
Valparaíso	80.000.000
Metropolitana de Santiago	80.000.000
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	40.000.000
Maule	120.000.000
La Araucanía	80.000.000
Los Lagos	40.000.000
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	40.000.000
	600.000.000

- c) En el marco de las facultades establecidas en las Bases del Instrumento, específicamente en la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, esta convocatoria estará destinada exclusivamente a cooperativas, constituidas en conformidad con la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, concordado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974, cuyo proyecto de inversión estimado deberá ser igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
- d) El cofinanciamiento será de hasta 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).
- e) Se podrá destinar a capital de trabajo hasta un 30% del costo total del proyecto.
- f) Del aporte que deba realizar la beneficiaria, hasta el 50% podrá ser valorado y el resto deberá ser pecuniario.
- g) La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados para administrar proyectos en cada una de las regiones en las que se postule el proyecto. Es responsabilidad del/de los postulante/s entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo. Los proyectos se ingresarán a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.
- h) En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las postulantes tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.
- i) Atendida la focalización territorial, se establecen los siguientes requisitos adicionales de admisibilidad:

Requisitos de admisibilidad de la postulante
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos -SII en la región en la que postula el proyecto.
Que el objeto social de la postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar.
Requisitos de admisibilidad del proyecto
Que el proyecto se ejecutará en la región en la que se postula.



- j) El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta 8 meses, prorrogables hasta por 2 meses.
- k) Cada proceso y acto que deba cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los proyectos, corresponderá a cada Dirección Regional de las regiones focalizadas. Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja por cada región focalizada, dentro de los límites que establecen las Bases para recomendación de aprobación de un proyecto. Se adjudicarán proyectos hasta agotarse el monto disponible por región.

En caso de empate en la evaluación de dos o más proyectos, se priorizarán entre los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en el siguiente orden: “Fortaleza del Proyecto de Inversión” y “Fortaleza de la Empresa”. De persistir la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida para los Criterios Comunes de Evaluación, en orden sucesivo, en los criterios “Impacto Económico del Proyecto de Inversión”, “Propuesta Económica”, “Calidad de la Formulación y Coherencia del Proyecto”, y “Justificación Territorial”. De persistir el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, en cada región focalizada, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el AOI dentro del plazo fijado en el Acuerdo que apruebe la lista de espera.

En caso de que no se hayan usado todos los recursos en alguna de las regiones, se podrá reasignar para que otra de las regiones de la convocatoria adjudique otro proyecto, considerando el ranking de notas, de todas las regiones focalizadas, de la más alta a la más baja.

2. A la convocatoria se le aplicará, además de las disposiciones de la presente resolución, las normas establecidas en las Bases del Instrumento “ACTIVA INVERSION” y sus líneas de apoyo, ya citadas
3. **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, en un diario digital o impreso de alcance regional, y en el sitio www.corfo.cl.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por ALICIA OLIVARES MUÑOZ,
Gerente de Redes y Territorios (s).**

Asesoría Legal
CS/cia

